



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

Ciudad de México, a las diecisiete horas del día ocho de febrero de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis en su carácter de Presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para el día de la fecha.

Las Magistradas y los Magistrados integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-35/2017**; a los de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-17/2017** y **SUP-JRC-18/2017**, así como al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-12/2017**.

En primer término, hizo uso de la voz el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en los juicios de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-17/2017** y **SUP-JRC-18/2017**, sometió a consideración del pleno de la Sala Superior los proyectos de cuenta, en los que propone lo siguiente:

**SUP-JRC-17/2017**

**PRIMERO.** Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.

**SEGUNDO.** Se **reencausa** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de México.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al referido órgano jurisdiccional local.

**SUP- JRC-18/2017**

**PRIMERO.** Es **improcedente** el juicio de revisión constitucional electoral.

**SEGUNDO.** Se **reencausa** la demanda al Tribunal Electoral del Estado de México.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales al referido órgano jurisdiccional local.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-35/2017**, sometió a análisis de los integrantes de este órgano jurisdiccional el proyecto de cuenta, para proponer lo siguiente:

**SUP-JDC-35/2017**

**PRIMERO.** Esta Sala Superior es competente para conocer del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por **Marisela de Lourdes Meza Servín**.

**SEGUNDO.** Proceda el Magistrado, Indalfer Infante Gonzales, como en Derecho corresponda.

Sometido a votación el proyecto, fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis, ponente en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-12/2017**, sometió a consideración del pleno de esta Sala Superior, el proyecto de cuenta, en el que propone revocar el acuerdo impugnado, que declaró improcedente la adopción de medidas cautelares consistentes en el retiro de un promocional en radio y televisión.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECRETARIADO TÉCNICO

En uso de la voz, la mayoría de los Magistrados manifestaron no coincidir con el sentido del proyecto, al considerar que se trata de propaganda genérica que está protegida por el derecho a la libertad de expresión.

Sobre el particular, el proyecto de resolución formulado por la Magistrada Presidenta fue rechazado por mayoría de cuatro votos, razón por la cual la propia Magistrada Presidenta propuso al pleno de la Sala que fuera el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien elaborara el engrose correspondiente, moción que fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, encargado de elaborar el engrose correspondiente, sometió a consideración de las Magistradas y de los Magistrados el proyecto de resolución en el que propone lo siguiente:

**SUP-REP-12/2017**

**ÚNICO.** Se confirma el acuerdo impugnado.

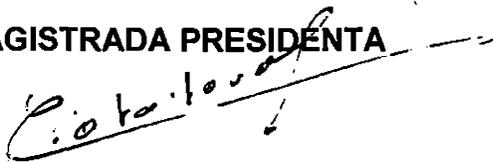
Sometido a votación el proyecto, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, con el voto en contra de las Magistradas Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso y del Magistrado José Luis Vargas Valdez quienes conjuntamente emiten voto particular.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las diecisiete horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrada Janine M. Otálora

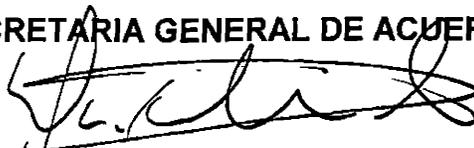
Malassis y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**JANINE M. OTÁLORA MALASSIS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO**